



RESOLUCIÓN 1097/2026, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE 2027 DE LAS AYUDAS PARA LAS INVERSIONES EN MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS (ENTIDADES ASOCIATIVAS)

HECHOS

PRIMERO. El Informe-Propuesta de Resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones para las ayudas a inversiones en modernización y mejora de las explotaciones agrarias, de fecha 28 de mayo de 2026.

SEGUNDO. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias del proyecto 80500.3, partidas presupuestarias 0503.4121.77006 “Invers. entidades asociativas”.

TERCERO. El Acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2026, por el que se autoriza a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria pública de las ayudas para las inversiones en modernización y mejora de las explotaciones agrarias (Entidades Asociativas).

CUARTO. El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 8 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Mediante la Orden AGM 5/2024, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en modernización y mejora de explotaciones agrarias (BOR nº 32, de 14 de febrero de 2024), se determinan las bases para la concesión de ayudas económicas para apoyar la modernización de la producción agraria por parte de sus titulares, en los términos previstos en la intervención regional del Plan Estratégico de la PAC.

Dicha Orden ha sido modificada a través de Orden AGM/5/2025, de 21 de enero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden AGM/5/2024, de 13 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para de las ayudas para inversiones en modernización y mejora de explotaciones agrarias, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 4 en su texto modificado, “2. Se tramitarán dos convocatorias independientes para las ayudas reguladas en la sección primera y en la segunda del capítulo II de esta Orden. El procedimiento de concesión, tramitación, instrucción y la resolución de concesión y denegación también será independiente para cada sección.”

La presente convocatoria se circunscribe únicamente a la sección 2ª “Ayudas a inversiones en entidades asociativas”.

SEGUNDO. La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/063695	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0569906		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejera					
2					

TERCERO. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO. El artículo 7.1.g del Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece como competencia de la Consejera la convocatoria y concesión de subvenciones.

QUINTO. El resuelve segundo párrafo e) de la Resolución 34/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería establece que se delega en las Direcciones Generales las competencias que corresponden al órgano concedente de la subvención (incluido el reintegro), así como los actos de compromiso de gasto y reconocimiento de obligaciones, relativas a esos procedimientos.

SEXTO. Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

PRIMERO. A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2027 de acuerdo con la Orden AGM 5/2024, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en modernización y mejora de explotaciones agrarias (BOR nº 32, de 14 de febrero de 2024), por un importe total de 5.400.000 € con la siguiente distribución por ejercicios y partidas presupuestarias:

Proyecto gasto	Partida presupuestaria	Anualidad	Importe
80500.3	0503.4121.77006 "Invers. entidades asociativas".	2027	600.000
80500.3	0503.4121.77006 "Invers. entidades asociativas".	2028	4.800.000

De acuerdo con el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la distribución del crédito previsto en la presente resolución de convocatoria tiene carácter estimativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/063695	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0569906		
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora		
1	Consejera				
2					

El gasto previsto en los apartados anteriores, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria, aunque sí precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.

SEGUNDO. Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2027 de las ayudas establecidas en la Sección 2ª del capítulo II “Ayudas a inversiones en entidades asociativas” de acuerdo con Orden AGM 5/2024, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en modernización y mejora de explotaciones agrarias (BOR nº 32, de 14 de febrero de 2024).

TERCERO. Tal y como se establece en el artículo 18 de la Orden, “El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública, conforme a los criterios de valoración establecidos para cada una de las operaciones, ajustándose a lo establecido en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio”.

CUARTO. Conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Orden reguladora, para priorizar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Según las características del solicitante:
- Beneficiario:
 - o SAT y/o Cooperativas y OPFH 15 puntos
 - o Atrias o ADS: 10 puntos
 - o Resto de beneficiarios: 5 puntos
 - Número de socios productores de base:
 - o 5 o menos 1 punto.
 - o... De 6 a 10 3 puntos.
 - o... De 11 a 15 5 puntos.
 - o... De 16 a 25 6 puntos.
 - o... De 26 a 40 10 puntos.
 - o... De 41 a 50 15 puntos.
 - o... De 51 a 200 16 puntos.
 - o... De 201 a 400 18 puntos.
 - o... Más de 401 20 puntos.
- b) Características de la explotación:
- Subsector agrícola del solicitante:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/063695	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0569906
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Consejera			
2				

- a. Frutales de pepita y hueso, horticultura, hongos y ganadería..... 15 puntos
 - b. Resto de orientaciones técnico económicas..... 10 puntos
- Se definirá la puntuación en función de la orientación técnico económica con mayor peso económico en la entidad
- Si la sede social del solicitante está en zona desfavorecida o Red Natura 2000..... 10 puntos.

c) Características de la inversión:

- Inversión considerada como innovadora: 5 puntos.

Se considerará que una inversión es innovadora si cumple alguno de los siguientes requisitos:

- o Singularidad del proyecto.
- o Supone aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.
- o Establece nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros) del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno.
- o Combina y enlaza sectores de la economía tradicionalmente apartados.

El carácter innovador estará presente en el contenido técnico del proyecto (en el producto, en el procedimiento de obtención, en su distribución, en el mercado o en otro elemento), o en la forma de organización y participación de los actores en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto.

- Inversión que contribuye significativamente a una mejora ambiental, reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera, adquiriendo maquinaria que contribuya a la conservación del suelo:..... 5 puntos

La puntuación mínima que ha de obtener un expediente para ser subvencionable será de 26 puntos. En caso de empate se priorizarán aquellos aspectos del baremo que puedan obtener mayor puntuación.

Para el criterio de prioridad referido al tipo de beneficiario ATRIAS y ADS, se aplicará sobre aquellos solicitantes que tengan constituida una ATRIA o ADS dentro de su seno, de acuerdo con lo establecido por la normativa.

QUINTO. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

SEXTO. La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 16 para las ayudas a entidades asociativas.

SÉPTIMO. De los establecidos en el artículo 12 de la Orden, únicamente podrán ser beneficiarios las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), y aquellos entes instrumentales creados y participados por Organizaciones Profesionales Agrarias siempre que la finalidad del ente instrumental consista en la prestación de servicios a los titulares de explotaciones asociadas a la entidad matriz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063695	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0569906	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

OCTAVO. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación en el BOR del extracto de la presente resolución y finalizará el 15 de octubre de 2026 a las 14,00 horas.

NOVENO. A tenor de lo dispuesto en el art. 16.4, párrafos 2º y 3º de la Orden AGM/5/2024, se establece para esta convocatoria que, excepcionalmente y previa solicitud razonada de la persona solicitante, si ésta fuera admitida por el Centro Gestor, la inversión máxima subvencionable para todo el periodo PEPAC podrá elevarse hasta 10.000.000 €, exclusivamente en el caso de inversiones estratégicas para un sector prioritario para la agricultura riojana.

DÉCIMO. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 17.3 de la Orden AGM 5/2024, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en modernización y mejora de explotaciones agrarias (BOR nº 32, de 14 de febrero de 2024).

DECIMOPRIMERO. Las solicitudes se deberán presentar exclusivamente de manera electrónica a través de la aplicación “Desarrollo Rural. Entidades asociativas”. El acceso a la misma se realizará a través de la dirección https://agro1.larioja.org/cex_agro/sistemas/publico/loginCAS.jsp?sist=dr2&conf=pDr2 o desde el catálogo de ayudas a la agricultura de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, (<http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>).

En caso de no estar anteriormente habilitado para el acceso a la aplicación, deberá solicitar el alta a través del correo electrónico pdr@larioja.org.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico pdr@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural.

La solicitud puede tramitarla el propio beneficiario o una entidad colaboradora, previa autorización del solicitante. En el caso de entidades que tramiten expedientes para un colectivo de beneficiarios, deberán presentar las autorizaciones de cada uno de los solicitantes a los que representen.

DECIMOSEGUNDO. El procedimiento instrucción y tramitación de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de Orden AGM 5/2024, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en modernización y mejora de explotaciones agrarias (BOR nº 32, de 14 de febrero de 2024).

El órgano instructor será el servicio que tenga encomendadas atribuciones en materia de ayudas al desarrollo rural.

De conformidad con el artículo 20.7 de la Orden, el Comité de Selección establecido en el artículo 19 de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/063695	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0569906
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

misma evaluará, cuando sea necesario, la moderación de costes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común

El órgano competente para resolver será la persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja cualquier acto derivado de la instrucción de la ayuda, como pudiera ser la subsanación de solicitudes y la propuesta provisional de resolución, entre otros.

No obstante, si el órgano gestor lo estima adecuado, y sin sustituir a la publicación, se podrán realizar notificaciones individualizadas a cada uno de los beneficiarios donde se contengan las circunstancias particulares de su solicitud.

DECIMOTERCERO. La resolución del procedimiento establecerá los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como aquellos interesados a los que les ha sido denegada la solicitud de ayuda.

Asimismo, dicha Resolución establecerá de forma individualizada el importe de la ayuda que se concede, los derechos y obligaciones inherentes a las ayudas, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta la subvención, el origen de la financiación de las mismas, sus plazos de cumplimiento, y la fecha límite para la finalización y justificación, de acuerdo a lo establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTO. A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/063695	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0569906
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

DECIMOQUINTO. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones y compromisos establecidos en la Orden AGM 5/2024, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en modernización y mejora de explotaciones agrarias (BOR nº 32, de 14 de febrero de 2024).

Las acciones previstas deberán realizarse, comunicarse y acreditar el gasto realizado al órgano gestor en un plazo no superior al 30 de junio de 2027, para las acciones concedidas con cargo a esa anualidad y en un plazo no superior al 30 de mayo de 2028 para aquellas concedidas con cargo a la anualidad 2028, todo ello conforme al artículo 22 de la Orden reguladora. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, los beneficiarios podrán solicitar una única prórroga, que deberá concederse antes de la expiración de los plazos citados. Dicha prórroga, de acuerdo con lo establecido en la Orden reguladora, podrá únicamente ampliar el plazo de ejecución y justificación como máximo en 3 meses, excepto en el caso de obra civil, que podrá ser máximo hasta 5 meses.

DECIMOSEXTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DECIMOSÉPTIMO. La presente resolución surtirá efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/063695	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0569906
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/063695	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0569906
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			